

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 29 de Mayo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1340

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno, en el término de ocho días, una relación nominal de los Caballeros, Grandes cruces de Carlos III é Isabel la Católica, que hayan fallecido en los términos municipales respectivos y continúen figurando en la Guía oficial del presente año, así como la residencia de los supervivientes.

Córdoba 28 de Mayo de 1900.—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1850

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 25 del actual, para la liquidación y abono de los suministros verificados por los pueblos de esta provincia durante el presente mes, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.	0 32
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0 94
Idem de paja de 6 idem.	0 29
Kilogramo de leña.	0 05
Idem de carbón.	0 11
Litro de aceite.	0 88
Idem de petróleo.	1 08

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 26 de Mayo de 1900.—El Vicepresidente, R. Lora y Daza.

Ayuntamientos

VILLA DEL RIO

Núm. 1329

Don Sebastián Criado Canales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 8 de Marzo, acordó hacer efectivo el encabezamiento de consumos y recargos autorizados, durante el período de año y medio, ó sea desde 1.º de Julio próximo venidero hasta el 31 de Diciembre de 1901, por arrendamiento á venta libre del impuesto sobre determinadas especies, divididas en cuatro grupos, formando un quinto grupo con el especial de la sal, con venta á la exclusiva, que se anuncie la subasta convocando licitadores para el remate, el que tendrá lugar el día 24 de Junio del corriente año, á las doce de la mañana, en el salón bajo de las Casas Capitulares y ante una comisión del Ayuntamiento, con asistencia de Notario público, celebrándose un solo remate por cada uno de los grupos ó lotes en que están divididos, teniendo lugar por el orden y bajo el tipo que á continuación se expresa:

Especies	Nota del Tesoro. Pesetas.	3 por 100 de cobranza. Pesetas.	Décima para el Tesoro. Pesetas.	100 por 100 recargo municipal. Pesetas.	TOTAL tipo de cobranza. Pesetas.
Primer grupo.—Pan en equivalencia del trigo y sus harinas.	8 640	259 20	864	8 640	18 403 20
Segundo grupo.—Carnes y cecina en fresco, salado y jabón duro y blando.	5 494 85	164 85	549 49	5 494 85	11 704 04
Tercer grupo.—Vinos y vinagres, aguardientes y licores.	4 915 50	147 47	491 55	4 915 50	10 470 02
Cuarto grupo.—Petróleo y arroz.	1 251	37 53	125 10	1 251	2 664 63
Quinto grupo.—Sal con venta á la exclusiva.	2 408	72 24	240 80		2 721 04
TOTALES.	22 709 35	681 29	2 270 94	20 301 35	45 962 93

Las subastas serán por pujas á la llana, bajo las condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pue-

dan examinarlo cuantas personas quieran interesarse en la licitación, siendo condición precisa para que sean admitidas las proposiciones la de constituir previamente en la Caja municipal ó sobre la mesa de la presidencia, una cantidad igual al cinco por ciento del importe del grupo ó grupos sobre que haya de recaer, y que una vez aprobado el remate por la Administración de Hacienda ha de formalizarse la correspondiente escritura pública y constituirse la fianza definitiva, consistente en el diez por ciento del importe total del remate, correspondiente á un año, ó constituir hipoteca con bienes inmuebles bastantes á cubrir el veinte por ciento del remate, bien sea en fincas rústicas ó urbanas, capitalizando estas al diez y al ocho por ciento respectivamente, de la cantidad líquida en que resulten amillaradas.

Y para general inteligencia del vecindario, fijo el presente edicto en Villa del Río á 23 de Mayo de 1900.—Sebastián Criado.—P. S. M., Isidro Osuna.

P R I E G O

Núm. 1332

Don Francisco Núñez Martínez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndome remitido por el señor Gobernador civil de la provincia, para su entrega á los interesados, las hojas de aprecio de las fincas que comprende el expediente de expropiación que en este término municipal motiva la construcción de los trozos segundo y tercero de la carretera de Priego al Salobral, siendo uno de estos interesados D. Francisco Ortega y Ortega, como dueño de la finca núm. 36 de la relación general, el cual es vecino de Linares, sin que tenga en este pueblo representante debidamente autorizado á quien

(Pasa á la 4.ª plana.)

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO NATURAL DE 1900.-PRIMER TRIMESTRE

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo al trimestre.		Material al trimestre.		Situación de la Escuela.			Fechas de la			
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Propiedad.	Vacante.	Inte- rinidad.	Propiedad	Vacante.	Inte- rinidad.	
144	CÓRDOBA	D. Manuel Amaya.....	Elemental...	500		125		90						
145		José López.....	"	500		125		90						
146		D.ª Antonia Sánchez.....	"	500		125		90						
147		Concepción Jiménez.....	"	500		125		90						
148		Patrocinio Rivas.....	"	500		125		90						
149		Teresa Navarro.....	"	500		125		90						
150		Concepción Luanco.....	"	500		125		90						
151		Josefa García.....	"	500		125		90						
152		Carmen Becquer.....	"	500		125		90						
153		Magdalena Bujalance.....	"	500		125		90						
154		D. José Morales.....	Adultos.....	500		125		90						
155		Miguel Melendo.....	"	500		125		90						
156	Córdoba.—Hospicio.....	Alejandro Montenegro.....	Elemental.....	500		125		90						
157		Antonio Fernández.....	"	375		93 75		90						
158		Rafael López.....	Adultos.....	375		93 75		90						
159	Córdoba.—Patronato.....	Antonio Montero.....	Elemental.....	500		125		90						
160		José Luque.....	"	275		68 75		90						
161	DOÑA MENCIA	José Enciso.....	"	275		68 75		90						
162		Julio Saldaña.....	Auxiliar.....	156 25				44						
163		José Jiménez.....	"	156 25				25						
164		D.ª Dolores González.....	Elemental.....	275		68 75		90						
165		Teresa Pedrosa.....	Auxiliar.....	156 25				90						
166		Rosario Caballero.....	Elemental.....	275		68 75		90						
167	DOS TORRES	Purificación Sevillano.....	Auxiliar.....	156 25				90						
168		D. Tomás García.....	Elemental.....	275		68 75		90						
169		Juan Rodríguez.....	Auxiliar.....	156 25				90						
170		D.ª Petra González.....	Elemental.....	275		68 75		90						
171	ENCINAS REALES	Clementa Rodríguez.....	Auxiliar.....	156 25				90						
172		D. Rafael León Pino.....	Elemental.....	206 25		51 56		90						
173		Rafael León Bergillo.....	Auxiliar.....	125				90						
174	ESPEJO	D.ª María Estrella Rael.....	Elemental.....	206 25		51 56		90						
175		D. Juan Fernández.....	"	275		68 75		90						
176		Juan B. Escobar.....	Auxiliar.....	156 25				90						
177		D.ª Joaquina Lara.....	Elemental.....	275		68 75		90						
178	ESPIEL	Dolores Prieto.....	Auxiliar.....	156 25				90						
179		D. Manuel García.....	Elemental.....	275		68 75		90						
180		D.ª Bernabela Caballero.....	"	275		68 75		90						
181	FERNAN-NUÑEZ	María Canda Ruíz.....	Auxiliar.....	156 25				90						
182		D. Rafael Fuentes.....	Elemental.....	275		68 75		90						
183		D.ª Camila Sánchez.....	Auxiliar.....	156 25				90						
184	FUENTE LA LANCHA	Irolina Carballo.....	Elemental.....	275		68 75		90						
185		Francisca Sánchez.....	"	275		68 75		90						
186		Vacante.....	"											
187		D.ª Antonia Aquilina Algaba.....	Incompleta.....	112 50		28 12		90						
188	FUENTE OBEJUNA	D. Rafael García.....	Elemental.....	275		68 75		90						
189		Pedro Martínez.....	"	275		68 75		90						
190		D.ª Josefa Redondo.....	"	275		68 75		90						
191		Amalia Pérez.....	Auxiliar.....	137 50				90						
192		Lorenza Millán.....	Elemental.....	275		68 75		90						
193	(a) Posadilla	D. Joaquín García.....	"	156 25		39 06		90						
194		D.ª María Barbanera Aguado.....	"	156 25		39 06		90						
195	(a) Cuenca	D. José Fortún.....	"	156 25		39 06		90						
196		José Rubín.....	"	156 25		39 06		90						
197		D.ª Joaquina León.....	"	156 25		39 06		90						

TRUCCION PÚBLICA DE CORDOBA

TERCERO DE 1901 A 1900

las Escuelas de esta provincia.

DEVENGADAS

COBRADAS EN EL TRIMESTRE

DEBE

EN EL TRIMESTRE				PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES					COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE				
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
12 50	15			12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50
12 50	15			12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50
12 50	15			12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50
12 50			250	12 50			250	525	12 50			250	262 50	12 50			250	262 50
12 50	15			12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50
12 50	15			12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50
12 50	15			12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50
12 50	15			12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50
12 50	15			12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50
12 50	15			12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50
9 38	11 25			9 38	11 25			41 26	9 38	11 25			20 63	9 38	11 25			20 63
9 38	11 25			9 38	11 25			41 26	9 38	11 25			20 63	9 38	11 25			20 63
12 50	15			12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
	2 29				2 29			4 69		2 29			4 69		2 29			4 69
		43 40	18 23					61 63								43 40	18 23	61 63
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
6 88	4 69			6 88	4 69			9 38	6 88	4 69			4 69	6 88	4 69			4 69
6 88			137 50	6 88			137 50	380 43	6 88			137 50	236 05	6 88			137 50	144 38
	4 69				4 69			9 38		4 69			4 69		4 69			4 69
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
6 88	4 69			6 88	4 69			9 38	6 88	4 69			4 69	6 88	4 69			4 69
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			12 38	5 16	6 19			12 38
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			12 38	5 16	6 19			12 38
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
6 88	4 69			6 88	4 69			9 38	6 88	4 69			4 69	6 88	4 69			4 69
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
6 88	4 69			6 88	4 69			9 38	6 88	4 69			4 69	6 88	4 69			4 69
6 88			137 50	6 88			137 50	288 76						13 76			275	288 76
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26						13 76	16 50			30 26
6 88	4 69			6 88	4 69			9 38							9 38			9 38
6 88			137 50	6 88			137 50	288 76	6 88			137 50	144 38	6 88			137 50	144 38
	3 70		32 99		4 69			41 38		4 69			4 69		3 70		32 99	36 69
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
	5 62		91 25		4 02		91 25	100 89		5 62		91 25	100 89		5 62		91 25	100 89
	3 91		156 25		3 91		156 25	160 16	0 47	3 44		18 75	19 22	3 44		137 50	140 94	
2 81				2 81				5 15	2 34				2 34	2 81				2 81
6 88	8 25			6 88	8 25			45 39	13 76	16 50			30 26	6 88	8 25			15 13
6 88	8 25			6 88	8 25			45 39	13 76	16 50			30 26	6 88	8 25			15 13
6 88	8 25			6 88	8 25			45 39	13 76	16 50			30 26	6 88	8 25			15 13
	4 13				8 26			12 39		8 26			8 26		4 13			4 69
6 88	8 25			6 88	8 25			45 39	13 76	16 50			30 26	6 88	8 25			15 13
3 91	4 69			3 91	4 69			25 80	7 82	9 38			17 20	3 91	4 69			8 60
3 91	4 69			3 91	4 69			25 80	7 82	9 38			17 20	3 91	4 69			8 60
1 82			36 46	7 82			156 26	202 36	7 82			156 26	164 08	1 82			36 46	38 28
2 09	2 50							4 59						2 09	2 50			4 59
3 91	4 69			7 82	9 38			25 80	7 82	9 38			17 20	3 91	4 69			8 60

(1) Véase el BOLETIN del 23, 25 y 28.

entregar su hoja de aprecio, se le requiere por el presente, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, designe la persona á quien ha de hacerse dicha entrega; en la inteligencia de que transcurrido dicho término, se entenderá esta notificación con el Caballero Regidor Síndico de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en los artículos 39 y 57 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la aplicación de la ley de expropiación forzosa.

Priego 25 de Mayo de 1900.—F. Núñez.

PUENTE GENIL

Núm. 1334

Don Antonio Reina y Morales, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, en el próximo año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde 1.º á 15 de Junio inmediato, para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones pertinentes; debiendo advertir, que dichas reclamaciones solo se admitirán hasta el día 20 de citado mes.

Puente Genil á 26 de Mayo de 1900.—Antonio Reina.

SANTAELLA

Núm. 1337

Don Antonio Llamas Palma, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de la recaudación del impuesto de consumos, por el tiempo de año y medio, á contar de primero de Julio próximo á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno, y debiendo verificarse en pública subasta, con arreglo á lo prevenido en el artículo doscientos setenta y tres del reglamento vigente, se hace público por el presente, para que llegue á conocimiento de aquellos que deseen interesarse en dicha subasta, la cual tendrá efecto el día quince de Junio próximo, en estas Casas Consistoriales, de diez á once de su mañana, por pujas á la llana, siendo objeto del arriendo las especies comprendidas en la primera tarifa de consumos.

El importe de los derechos y recargos autorizados que han de ser objeto del arriendo por el trascurso de un año será veinte y cuatro mil ochocientas siete pesetas ochenta y nueve céntimos.

La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del total cupo, cuya cantidad se consignará previamente en esta Caja municipal.

El pliego de condiciones que ha de servir de base en expresado arriendo se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal desde esta fecha, donde podrán examinarlo los que lo interesen.

Los derechos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Santaella 26 de Mayo de 1900.—Antonio Llamas.

Audiencia provincial de Jaén

SECCIÓN PRIMERA

Núm. 1330

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro José Rodríguez Gómez, hijo de Juan José y de Juana, natural de Andújar, vecino de Villanueva de la Reina, casado, jornalero, de treinta y cuatro años, para que en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Palacio de Justicia á responder á los cargos que le resultan en causa que procedente del Juzgado de instrucción de Andújar se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y demás agentes de policía judicial, den orden á sus dependientes para que practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación del referido encartado, cuyo actual paradero se ignora, y habido que sea lo pongan en clase de preso en la cárcel de esta ciudad y á disposición de expresada Sección, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á diez y nueve de Mayo de mil novecientos.—Ramón Márquez y Roda.—José Marceliano González.—Modesto López Fernández.—El Secretario, Manuel García.

Es copia de su original á que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido la presente que firmo en Jaén á veinte y cinco de Mayo de mil novecientos.—Manuel García.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1336

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, por el término de diez días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, al rematado José Montilla Rodríguez, natural de Lucena, vecino de Córdoba, soltero, jornalero, hijo de Ricardo y Teresa, para que comparezca en este Juzgado, sito en la planta alta del Ayuntamiento de esta ciudad, con el objeto de que cumpla la condena impuesta por la Audiencia provincial de esta ciudad, por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á veinte y cinco de Mayo de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

C A B R A

Núm. 1338

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama y busca á dos desconocidos, uno de ellos sobre cincuenta años de edad, de estatura regular, con pañuelo de hierbas á la cabeza, viste traje de jerga pardo, rayado, sombrero de ala ancha con cinta de luto; y otro de unos cuarenta años de edad, alto, grueso, sombrero de ala ancha y viste como el anterior, los cuales robaron dos mulas en el sitio llamado del Granadino, de este término, teniendo indicados semovientes las señas siguientes:

Una mula pelo negro, alzada la marca, con una porrilla en la mano derecha, sin hierro y cerrada.

Otra negra, alzada la marca escasa, lunares blancos en el lomo, cerrada, hierro RP., y un aparejo completo compuesto de enjalma, sobre enjalma, de lona ambas; tres ropones de lana, albardón, cincha y dos jaquimas de cuero con cabestro usado.

Para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado indicados sujetos, á recibirles declaración y responder á los cargos que puedan resultarles en el sumario que con tal motivo se instruye; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los sujetos, caballerías y efectos indicados, poniéndolo todo á disposición de este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Cabra á diez y nueve de Mayo de mil novecientos.—José Soler.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

BARCELONA

Núm. 1347

Don Juan Ortiz Rivero, segundo Teniente del regimiento infantería Navarra, número veinte y cinco, y Juez instructor del expediente para la averiguación del paradero del cabo Valeriano Rojano Cordero.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al cabo Valeriano Rojano Cordero, natural de Baena, provincia de Córdoba, hijo de Gregorio y Francisca, que fué licenciado en Manila en diez de Junio de mil ochocientos noventa y siete, regresando á la Península á bordo del vapor «Isla de Luzón», ignorándose su actual paradero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL, manifieste su paradero; bajo apercibimiento que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero de todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la averiguación del paradero del

cabo de artillería Valeriano Rojano Cordero, y en caso de hallarlo, lo manifiesten por medio de oficio á este Juzgado.

Dada en Barcelona á diez y ocho de Mayo de mil novecientos.—Juan Ortiz.

Tribunal eclesiástico de Córdoba

Núm. 1335

Nos Doctor Don Rafael García Gómez, Presbítero, Canónigo del Sacro Monte de Granada, Abogado de los Tribunales de la Nación, Provisor y Vicario general de esta Diócesis.

Hacemos saber á todas las personas á quienes pueda interesar el negocio que se mencionará, que por auto de hoy hemos acordado la enagenación de la cerca que existe en la inmediación de la calle del Santo, de la villa de Fuente Obejuna, con cabida de seis celemines: lindante por Oeste con casas de Gregorio Alejandro y de Antonio Caballero; por el Norte con el camino del Pilar y el de la Fuente de las dos; por el Este con casas de López Gordillo y de Don Rafael García, y por Saliente con la expresada calle del Santo.

La haza sita por bajo del Pilar de Córdoba, ruedo y término de dicha villa de Fuente Obejuna, con cabida de tres fanegas: lindante por Poniente con el camino que vá á Belmez, y por los demás rumbos con tierras de Doña Cruz Morillo.

Y la otra haza al sitio del Borreguil, del mismo término que la anterior, con cabida de dos y medias fanegas: lindante por el Norte con tierras de Miguel Cubero; por el Sur con más de Diego Gaete Cabezas; por el Mediodía con otras de Don Dionisio Gaete, y por Poniente con igual predio de José María González, pertenecientes á la Capellania fundada en la misma villa de Fuente Obejuna por Diego Muñoz Toledano; en subasta y licitación pública, que tendrá lugar en el Salón Audiencia de este Provisorato, sito en el Patio de los Naranjos, de esta ciudad, y en la casa habitación del Arcipreste de Fuente Obejuna, simultáneamente, á las once de la mañana del día veinte y seis de Junio próximo venidero, bajo las condiciones contenidas en el expediente que para esta venta se ha seguido, y estarán de manifiesto en la Notaría de este Tribunal y en el despacho del mencionado Arcipreste.

Córdoba 26 de Mayo de 1900.—Dr. Rafael García.—Por mandado de su señoría, Rafael Sánchez.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta las

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA